

Constancia secretarial: Manizales, 18 de febrero de 2022. Paso a despacho de la señora Juez el escrito presentado por la abogada ALEXANDRA ARROYAVE CARDONA, quien solicita el levantamiento de la medida que obra en el folio de matrícula Nro. 100-48904 ANOTACIÓN Nro. 032 del primero diciembre de 2021, donde se visualiza el embargo del inmueble ordenado en el proceso EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL del BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. frente a JORGE EDUARDO BETANCUR FRANCO, y comunicado a la oficina de REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS con OFICIO 2097 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021 – proceso radicado con el No. 17001400300420210050500.

El proceso se encuentra actualmente terminado por pago, y fue ordenada la cancelación de la hipoteca, pues en el expediente no obraba constancia de embargo del inmueble por parte de la oficina de registro, por lo que la medida de embargo no fue levantada.

Sírvase proveer



ANDREA LOPEZ GARCÍA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se agrega a este proceso ejecutivo con garantía real formulado por el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. frente a JORGE EDUARDO BETANCUR FRANCO, la solicitud formulada por la Dra. ALEXANDRA ARROYAVE CARDONA, para el levantamiento de la medida de embargo que obra sobre el inmueble identificado con MI 100-48904.

Con la solicitud fue aportada copia digital del certificado de tradición del inmueble en mención en el que se observa en la anotación 032 el registro del embargo.

Al respecto debe advertirse que por auto del 14 de febrero del año que avanza, se ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En esa oportunidad no se levantó la medida de embargo del inmueble con MI 100-48904, debido a que mediante oficio ORIPMAN 1002021ee0004154 del 10 de diciembre de 2021, el señor Registrador de Instrumentos Públicos de Manizales, había informado la improcedencia de la medida debido a que la parte interesada no había cancelado los derechos de registro; sin embargo, según se observa en el certificado de tradición adjunto la medida fue registrada desde el 01.12.2021.

Así las cosas, es evidente que debe procederse al levantamiento del embargo decretado dentro de estas diligencias sobre el inmueble con MI 100-49804.

En consecuencia, se ordena levantar la medida de embargo que obra sobre el inmueble propiedad del demandado. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÀNCHEZ
JUEZ**

Auto notificado por estado 030 del 21 de febrero de 2022

Firmado Por:

**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004**

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a258c90a440de5a901570939276e102c123737dfe535a2bef977409de7d7aaf0**

Documento generado en 18/02/2022 05:31:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>